

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2018 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE**, ostentándose con el carácter de Regidores de Representación Proporcional período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., **ENCONTRA DEL:** “H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., representado por el C. Ángel de Jesús Nava Loredó y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidente y Tesorera Municipal respectivamente ya que han OMITIDO realizarnos el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración que debemos recibir como Regidores del Ayuntamiento de los meses MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE todos estos del año 2017, así como ENERO, FEBRERO y los que se ACUMULEN del presente año 2018 en el presente juicio” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Vistas las razones de cuenta que anteceden, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 12:23 doce horas con veintitrés minutos del día 02 dos de agosto del presente año, escrito sin anexos signado por el ciudadano Sergio Enrique Defassiux Cabello, Secretario Legislador, del Honorable Congreso del Estado por la Diputación Permanente, dirigido al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislador José Ricardo García Melo, con copia a este Tribunal Electoral; así como recibido a las 13:55 trece horas con cincuenta y cinco minutos, del día 07 siete de agosto del presente año, escrito signado por los ciudadanos Ángel de Jesús Nava Loredó, Gloria Susana Loredó Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidente y Síndico del Ayuntamiento y Tesorería, respectivamente, del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., con el que comparecen a los autos adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia certificada por el C. Marco Antonio Nava Loredó, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, del **ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 101 EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JULIO DE 2018**, en (12) doce fojas, incluyendo certificación.
2. Copia certificada por el C. Marco Antonio Nava Loredó, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, del **CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EXPEDIENTE TESLP/JDC/04/2017 Y TESLP/JDC/20/2018**, en (08) ocho fojas, incluyendo certificación.

**PRIMERO.** En cuanto al primero de los de cuenta agréguese a los autos el escrito de mérito, téngase al diputado Sergio Enrique Defassiux Cabello, Secretario de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado por informando a este Tribunal que dio trámite al diverso oficio TESLP/1450/2018 que le fue remitido a dicho órgano legislativo con fecha 13 del mes pasado, mediante el cual le fue solicitado el inicio del procedimiento de suspensión y revocación del mandato de **Ángel de Jesús Nava Loredó, Gloria Susana Loredó Díaz y Alma Yuliana Salazar**, en sus caracteres de Presidente, Síndico del Ayuntamiento y Tesorera, todos del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., acordándose mediante el turno 6717 de fecha 27 del mes pasado turnar dicha solicitud a las Comisiones legislativas de Gobernación y Justicia, con copia a la Comisión de Vigilancia.

**SEGUNDO.** Por lo que hace al segundo de los de cuenta, téngasele a **Ángel de Jesús Nava Loredó, Gloria Susana Loredó Díaz y Alma Yuliana Salazar**, en sus caracteres de Presidente, Sindico del Ayuntamiento y Tesorera, todos del Municipio demandado de Cerro de San Pedro, S.L.P., por haciendo las manifestaciones a que hacen referencia en el escrito que se provee; y toda vez que en el mismo los promoventes realizan y acompañan una propuesta de convenio de pago para dar cumplimiento a las sentencia dictada en el asunto en que se actúa, se ordena al actuario adscrito dar vista a los actores del presente medio de impugnación, María Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, corriéndoles traslado con un juego de copias simples del escrito de referencia, así como del acta de cabildo número 101 de fecha 28 de julio y de la propuesta de convenio de pago que se acompaña para que en el término de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho corresponda.

**Notifíquese personalmente** a la parte actora en su domicilio que tiene señalado en autos, y por **oficio con auto inserto** de manera individual a **Ángel de Jesús Nava Loredó, Gloria Susana Loredó Díaz y Alma Yuliana Salazar**, en sus caracteres de Presidente, Sindico del Ayuntamiento y Tesorera, todos del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., y por **estrados** a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.